

**OFICINA DE PRENSA DEL PODER JUDICIAL
DE SAN LUIS**

**SAN LUIS SEDE DEL VIII CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS
RELATORES**

Participarán representantes de Cortes Judiciales de todo el país.

Mañana, el Poder Judicial de San Luis recibirá a más de 100 funcionarios judiciales de todo el país, quienes participarán del "**VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**", que se desarrollará en el Palacio de Justicia de la Capital puntana.

Esta actividad es auspiciada y organizada en forma conjunta entre la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Superior Tribunal de Justicia de San Luis. Este encuentro se viene llevando a cabo desde hace ocho años atrás, en diferentes provincias argentinas y tiene como objetivo principal procurar una respuesta coordinada de fuerte compromiso con la seguridad jurídica que reclama la ciudadanía, para lograr mayor celeridad en la actuación de la justicia y con ello asegurar el ejercicio de los derechos de los justiciables. Al mismo tiempo, promover la reflexión y el debate entre sus asistentes.

Las actividades iniciarán mañana, **12 de noviembre**, a las 9:00 hs. con el acto inaugural y la posterior conferencia del Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 1, **Dr. Gustavo Caramelo**, quien hablará sobre las reformas en el Código Civil. Luego, el Congreso continuará por la tarde, donde los participantes trabajarán en talleres, los que estarán clasificados por fueros Civil, Laboral, Penal y Contencioso.

Mientras que el día viernes, **13 de noviembre**, tendrán lugar las conferencias de los **Dres. Eduardo Soderó**, -Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe-, quien se referirá a la "Autoridad del derecho y

argumentación judicial”, y **Jorge H. Alterini**, - destacado Jurista y ex magistrado, Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y Miembro Honorario de la Academia Peruana de Derecho-, quien disertará sobre la temática “El Juez y las circunstancias del caso”.

Finalmente, a las 17:00 hs., se ha previsto el acto de clausura del Congreso, donde los participantes recibirán sus certificados.

Para acceder a más detalles de este encuentro, ingresar en <http://www.relatores2015.justiciasanluis.gov.ar/>.

Redacción: S. Lucero
Corrección: J.N.Sanchez

Informe de Prensa N° 925

San Luis, 11 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

COMENZÓ EL VIII CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES DE CORTES

Representantes de Cortes Judiciales de 18 provincias argentinas se dieron cita en el Palacio de Justicia para la Octava Edición del Congreso.

Hace instantes, en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, se dio inicio al **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Este importante encuentro tiene como objetivo principal procurar una respuesta coordinada de fuerte compromiso con la seguridad jurídica que reclama la ciudadanía, para lograr mayor celeridad en la actuación de la justicia y con ello asegurar el ejercicio de los derechos de los justiciables. Al mismo tiempo, busca promover la reflexión y el debate entre sus asistentes.

Este año, representantes de Cortes Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, se han reunido en nuestra provincia para analizar y deliberar acerca de los "Nuevos desafíos de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante los cambios normativos".

El acto de apertura estuvo encabezado por el Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de San Luis -Dr. Omar Esteban Uría-; el Ministro del Alto Cuerpo -Dr. Oscar Eduardo Gatica-; el Procurador General de la Provincia de San Luis -Dr. Fernando Oscar Estrada-; el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe -Dr. Mario Luis Netri-y la Secretaria General de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.)-Dra. Cristina González-. También estuvieron presentes Magistrados, Funcionarios Judiciales, Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis, y representantes de la Universidad Católica de Cuyo (Sede San Luis).

A modo de bienvenida, y en representación de la Ju.F.e.Jus., la Dra. González se dirigió al auditorio, manifestando que este Congreso representa "un espacio para poder compartir entre pares", tal como se viene realizando desde hace 8 años. Además, agradeció la presencia de todos los Secretarios Letrados y Relatores de Cortes, instándolos a seguir participando en esta clase de encuentros que contribuyen al fortalecimiento del sistema de Justicia.

Posteriormente, el Dr. Uría brindó sus conceptos respecto a la Octava Edición del Congreso, expresando, en nombre del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, el honor que significa recibir a representantes de Tribunales de todo el país en la provincia de San Luis. También, felicitó a los asistentes por la labor realizada, "sin su trabajo y colaboración, nuestra gestión sería más difícil, sobre todo hoy en día que tenemos un gran desafío ante los cambios normativos del país". Además, se refirió al Dr. Netri como el impulsor para la puesta en marcha de este encuentro, a quien agradeció por tan importante iniciativa. A su vez, mencionó a los expositores, quienes "con su sapiencia, harán de éste, un encuentro enriquecedor".

Finalmente, el Presidente Subrogante del Alto Cuerpo auspició éxitos para los participantes del Congreso, "auguro que estén contentos, que se vayan felices y que quieran regresar a San Luis".

Cabe destacar, que el **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia** fue **declarado de Interés Provincial y Legislativo**, por parte del Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados de nuestra provincia, respectivamente. A su vez, la Cámara Baja declaró **Huéspedes de Honor** a los destacados expositores que disertarán a lo largo de las dos jornadas del encuentro.

Redacción: A. González Esquivel

Corrección: J.N.Sanchez

Informe de Prensa Nº 929

San Luis, 12 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

CONFERENCIA INAUGURAL: "REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL"

El Dr. Gustavo Caramelo Díaz expuso en esta primera disertación del Congreso de Secretarios Letrados y Relatores.

Hace instantes, comenzó la primera conferencia del **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**", a cargo del Dr. Gustavo Caramelo Díaz -Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1- quién expuso sobre la temática "Reforma del Código Civil". Para dar inicio a la disertación, la Dra. Myrna Muñoz- Secretaria Judicial del Superior Tribunal de Justicia- intervino como Moderadora en esta conferencia, dio la bienvenida al público y presentó al prestigioso letrado.

El profesor agradeció la invitación y expresó que cumplió la función de secretario relator por varios años y que considera que este rol "otorga una perspectiva del

Derecho que es única, porque las categorías que se aplican pueden venir tanto del derecho privado, como del público y eso ocurre en los Superiores Tribunales". Asimismo expresó que el desafío de los cuerpos colegiados es la búsqueda del consenso y la mirada constitucional, lo que los distingue de otras áreas judiciales. En primer lugar realizó un recorrido por la historia del Código Civil que fue redactado por Vélez Sarsfield, y empezó a regir el 1º de enero de 1871 sin revisión parlamentaria. El profesor se refirió a que el mismo se concibió como un código escrito en una sociedad que tenía el 74,7% de la población analfabeta y que eso ocasionó la imposibilidad concreta de los ciudadanos para acceder al conocimiento de las normas. Este primer Código fue excluyente de los ciudadanos no sólo por la barrera de alfabetización sino por el concepto de matrimonio que se definía desde la religión católica.

Esta situación generó el primer divorcio entre la Ley y las personas y es un legado actual, ya que no hay confianza en la resolución de los problemas a partir de la justicia. "Si se hubiera contado con mecanismos de difusión la gente hubiera conocido el Código, es por eso que hay que pensar alguna forma de revinculación entre la sociedad y la norma", expresó el Dr. Caramelo.

Por otro lado, se refirió al cambio de perspectiva que el Nuevo Código trae consigo ya que no está definida la distinción entre derecho público y privado, que era válida en el siglo XIX, pero que actualmente pierde vigencia. Es por ello que prefiere referirse al Derecho Civil que apunta a sostener una mejor calidad de vida para las personas.

Asimismo expresó que este tema tiene relación con el cambio del principio igualitario, que operó en el contexto de la Revolución Francesa, con la incorporación de los conceptos de sujeto único e igualdad ante la ley. Estos principios operan cuando las condiciones de acceso son equivalentes y actualmente necesitamos atender a determinadas condiciones de vulnerabilidad que se originan en el sistema social.

En este contexto el desafío es enmarcar el análisis de los Derechos Humanos, ya que el mismo contiene principios y reglas que han sido pensadas para ejercerse contra el estado y no entre particulares; y que al trasladarlo al sujeto social se necesita un ajuste conceptual.

También se refirió a que la definición más pertinente es la del trato jurídico diferenciado, que teniendo en cuenta los principios de vulnerabilidad estructural e igualitarismo estructural prevé la realización de acciones concretas y positivas destinadas a generar igualdad. Es aquí en donde las nociones de derecho privado y público se modifican, porque las interpretaciones de las normas deben realizarse en función de los tratados internacionales ratificados que requieren de la presencia del estado para poder regular las situaciones de vulnerabilidad de los particulares. Por último, el destacado magistrado y jurista hizo referencia al deber del juez de resolver mediante una decisión razonablemente fundada. Esto debido a que ciertos conceptos provenientes de los derechos humanos se nombran como “invocaciones mágicas” y que debe explicarse el parámetro y cómo se subsume la normativa al caso.

Luego de su disertación, la Oficina de Prensa del Poder Judicial de San Luis dialogó con el Dr. Caramelo Díaz sobre las temáticas abordadas, entrevista que será publicada en los próximos días en este medio.

Redacción: M.C.Hang

Corrección: S. Lucero

Informe de Prensa N° 931 San Luis, 12 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

EL DR. FABIÁN TROVATTO DISERTÓ EN EL PALACIO DE JUSTICIA

El Relator de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe estuvo a cargo del Plenario “Las fuentes del Derecho en el Código Civil”.

Al finalizar la jornada matutina del VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores, tuvo lugar la disertación del **Dr. Fabián Trovatto** -Relator de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe-. Como Moderadora intervino la Secretaria de la Junta Federal de Cortes, Dra. Cristina González.

El destacado funcionario estuvo a cargo del **Plenario "Las fuentes del Derecho en el Código Civil"**. En el inicio de su exposición destacó que "el derecho de hoy, no es el mismo que el del siglo pasado", seguido de una breve explicación de la historia del derecho hasta la actualidad. **"Nosotros hoy tenemos un fuerte desbordamiento de las fuentes del derecho, que más que fuentes, tenemos que hablar de fundamentación o argumentos del derecho"**, añadió.

"En el sistema del derecho legal teníamos un sistema sumamente fuerte, también muy coherente. Y hoy tenemos un sistema jurídico débil, a partir de los que son los principios y valores; porque cuando empezamos a ponderar, ese principio no es posible trasladarlo a otro caso", manifestó el Dr. Trovatto y agregó que "en consecuencia, vamos a encontrar que este estado de derecho constitucional es débil y gusta de la seguridad jurídica".

En relación a lo expuesto, el disertante sostuvo que lo mismo pasa con la interpretación del derecho, donde se acude todavía a la letra de la Ley, a lo que dijo el legislador, entre otros. **"Actualmente tenemos otra forma de interpretar, más que ello, argumentar**, porque en este sistema no sólo está la Ley sino que están los Tratados de Derechos Humanos y también lo axiológico, los valores".

Luego, el Relator hizo hincapié en una notable diferencia entre el estado de derecho legal y el constitucional. "En el estado de derecho constitucional, los hechos son absolutamente relevantes, como dice un destacado jurista 'habrá justicia cuando haya presunción legal de los hechos'". Añadiendo que **"nos queda una gran herramienta que son las pruebas científicas. Éstas tendrían que tener otro valor en nuestro sistema"**. El letrado también explicó que otra de las fórmulas que separa el estado legal del constitucional es el gran movimiento de derribar las vallas formales.

En continuidad con las referidas diferencias, el Dr. Trovatto opinó que "hoy tenemos esta fuerte ola de constitucionalización y Derechos Humanos, donde los jueces deben aplicar los Derechos Humanos que derivan de pactos internacionales. **Esto quiere decir que hay un cambio de matriz de este derecho"**.

Posteriormente, en consideración a la temática del plenario, el Relator santafesino interrogó a los presentes "¿Si es un Código tan llenos de principios, por qué no lo tomamos como fuentes del derecho y no para ayudarnos a interpretar? Debemos tener presente que en todo derecho continental se sufre de esta gran forma de indeterminación de normas y llenas de principios". Al respecto, consideró que la norma tiene un procedimiento deductivo para su aplicación y los principios necesitan guías de decisión.

Además, el letrado reflexionó que el Poder Judicial es el poder huérfano, entonces siempre se legitima porque paradójicamente donde se habla de una desconfianza del Poder Judicial frente a los organismos públicos, no puede haber un Tribunal que no se ocupe de los problemas no resueltos de los otros Poderes del Estado. Aún en su forma de descreimiento van al Poder Judicial y ahí se legitima. **"Por eso cuando manejamos principios debemos manejar guías de decisión.** Pero para eso tenemos que entender esta nueva forma de hacer el derecho, por lo cual debemos capacitarnos. Y para ello, la tercera forma de legitimación que tiene el Poder Judicial es argumentar, porque lo que hace es legitimar las respuestas para las partes y para la sociedad, porque es el derecho de ahora", sostuvo.

Para finalizar, el funcionario santafesino manifestó que **"debemos comprometernos con lo que hacemos todos los días"**.

Luego de la exposición del Dr. Trovatto, la Secretaria de la Junta Federal de Cortes, Dra. Cristina González, llevó adelante el plenario, donde los participantes reflexionaron sobre la temática abordada.

Redacción: J.N.Sanchez

Corrección: S.Lucero

Informe de prensa N° 932

San Luis, 12 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

TALLERES SIMULTÁNEOS EN EL CONGRESO DE RELADORES

Se están desarrollando en las instalaciones del Palacio de Justicia.

En continuidad con las actividades previstas para la primera jornada del **“VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**, en estos momentos se están desarrollando cuatro talleres simultáneos en las instalaciones del Palacio de Justicia.

En tales espacios de debate y reflexión se propusieron las siguientes temáticas:

TALLER CIVIL - “Unificación de la Responsabilidad Civil: nuevo Régimen y problemas de interpretación en la responsabilidad por riesgo, por el hecho de otro y por daños a consumidores”.

Coordinador: Dr. Claudio Glellet, Relator del Superior Tribunal de Justicia de San Luis.

Secretaria: Dra. Adriana Bestani, Relatora de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

TALLER LABORAL - “Constitucionalidad del RIPTE”.

Coordinadora: Dra. Alejandra Alucín, Relatora del Superior Tribunal de Justicia de Formosa.

Secretario: Dr. Alejandro Flores Dutrús. Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia de San Luis.

TALLER PENAL - “Proyecciones del caso Góngora CSJN”.

Coordinador: Dr. Andrés Garmendia, Relator de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Secretaria: Dra. Sandra Ehrlich, Relatora del Superior Tribunal de Justicia de San Luis

TALLER CONTENCIOSO - “Responsabilidad del Estado”.

Coordinador: Dr. Rubén Weder, Relator de la Corte Suprema de Santa Fe.

Secretaria: Dra. Mirta Silvero. Relatora del Superior Tribunal de Justicia de Misiones.

Dichos talleres, tienen como objetivo analizar y deliberar acerca de temas de tratamiento frecuente en las máximas instancias del Poder Judicial de la Argentina.

Redacción: A. González Esquivel

Corrección: J.N.Sanchez

Informe de Prensa N° 9

San Luis, 12 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

“AUTORIDAD DEL DERECHO Y ARGUMENTACIÓN JUDICIAL”

Fue el nombre de la conferencia, a cargo del Dr. Eduardo Soderó, en la apertura del segundo día del Congreso de Relatores.

Tal como estaba previsto para el comienzo de esta segunda jornada del VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **Dr. Eduardo Soderó** -Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe- brindó una Conferencia en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.

La temática propuesta fue **“Autoridad del Derecho y argumentación judicial”** y comenzó su disertación retomando una conocida frase: **“Con un gran poder viene una gran responsabilidad”**, para referirse al importante compromiso que tiene un Relator de Cortes, ya que con su labor “puede contribuir de manera decisiva a la justicia o injusticia de un caso”, teniendo en cuenta que su función parte de la “precomprensión” del derecho al momento de analizar los expedientes. A partir de esta afirmación, explicó que el Derecho es un conjunto de normas, las cuales tienen determinadas características y cuya finalidad es determinar “lo que está bien y lo que está mal” y establecer las sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, aseguró que **la finalidad del Derecho es “el bien del hombre”**, y por lo tanto, una de las nociones clave a tener en cuenta es el Derecho a la Dignidad: “nuestro concepto de dignidad, determinará nuestros fundamentos”, aseguró.

Posteriormente, definió diferentes categorías del Derecho como así también tipos de normas para introducir el concepto de **Autoridad**, al que se refirió como “la

imposición obligatoria a un sujeto”, manifestando que no todo lo que un Relator expone para fundamentar un fallo es Autoridad en sentido normativo, y de esta manera, diferenciar la doctrina de la ley.

Luego, habló respecto a la **argumentación judicial**, la cual, se basa en un “**sistema jurídico de reglas**”, explicando que el argumento es el recurso utilizado para convencer a otro y que cada comunidad jurídica tiene su propio sistema de fuentes de derecho. “Nosotros aplicamos derechos. No valores. Los valores pertenecen al ámbito de la moral. Yo como juez no fallo según la moral. Los jueces no fallan según la moral”, aseveró el Magistrado.

Finalmente, en relación al interrogante acerca de cómo definir un fallo, el disertante explicó que el Juez debe fallar en base a las fuentes del Derecho que se aplican en ese momento, es decir, en función del Derecho vigente, el cual es concebido como un “concepto casuístico”. En el caso de nuestro país, el Dr. Soderó sugirió interpretar el Sistema Jurídico, no como una pirámide sino como un reloj de arena, donde en el centro del sistema se encuentre la Constitución Nacional y alrededor de ella el resto de las normas como es el caso de los Tratados y Convenciones Internacionales.

Redacción: A. González Esquivel

Corrección: M.C.Hang

Informe de prensa N° 934 San Luis, 13 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

CONFERENCIA DE CIERRE DEL CONGRESO DE RELADORES

El Dr. Jorge Alterini disertó sobre “El juez y las circunstancias del caso”.

Hace instantes, se dieron cita en el Salón Blanco del Palacio de Justicia secretarios relatores de todo el país para participar de la conferencia de clausura del VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores

Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Dr. Jorge Alterini estuvo a cargo de este encuentro y fue presentado por la Dra. Gabriela Oviedo Helfenberger - Secretaria Judicial Adjunta del Superior Tribunal de Justicia-.

El letrado comenzó su disertación expresando que es partidario del nuevo Código y que lo considera un avance con respecto al anterior. "Quiero tener el equilibrio de elogiar lo bueno y esbozar algunos comentarios sobre algunos puntos no positivos" manifestó.

Seguidamente se refirió a que la ley es finita y acotada; y la realidad, disímil y cambiante. En este sentido el derecho anglosajón incluye dos tipos de interpretaciones de la norma: la arqueológica, que apunta a evaluar el fin y el texto de la ley; y la náutica en la que "la ley sale como un barco que ingresa a navegar y está condicionado por la brisa de turno, por el caudal del mar y la habilidad conductiva del capitán". Esta última imagen es una metáfora que se relaciona con la tarea del juez y la evaluación de las circunstancias del caso que debe ajustarse a la realidad concreta.

Seguidamente, el magistrado dio lectura a un sinnúmero de artículos del nuevo Código, en los que se utilizan repetidamente los conceptos de circunstancias del caso, equidad, equitativo y abuso del derecho. Al respecto especificó que las críticas al nuevo texto se realizan en base a una lectura de la forma del mismo, y por ello se interpreta que se otorga demasiada libertad al juez y "en el fondo no da ni más ni menos". Por otro lado expresó que ello da cuenta de una angustia de la comisión redactora por exhibir un humanismo que en realidad está en la base del viejo texto pero que se busca estereotipar y exacerbar. Este es un "defecto estratégico de la comisión, la equidad como visión del caso concreto es ineludible, se debe interpretar desde el cotejo de las vicisitudes del mismo".

Por otro lado, el Dr. Alterini se refirió al rol del juez de resolver a partir de una fundamentación razonablemente fundada y evaluó que esto "no es positivo", ya que el diccionario especifica esta definición como "más o menos bien". A esto agregó que si hubieran utilizado el término "fundamentación razonable", hubiera implicado conforme a derecho y justo, ya que "se puede realizar bien una acción

pero de manera injusta". Es así que la tarea del juez se vuelve compleja ya que no tiene pauta en la ley, por ello el principio general del derecho se encuentra desdibujado y hay un vacío normativo. Se trata entonces de lo justo que no es otra cosa que la equidad "de lo que racionalmente con vocación de justicia se resuelve".

Para finalizar, el prestigioso Jurista se refirió al abuso del derecho que "surge entre la relatividad en concreto y la de las circunstancias del caso", a esto antes se le llamaba equidad e implica la labor de hacer justicia. "El juez cuando valora no hace sólo positivismo sino axiología, y sostiene la idea de justicia hecha realidad concreta esto es equidad, y no una tarea inicua".

Redacción: M.C.Hang

Corrección: S. Lucero

Informe de prensa Nº 941 San Luis, 13 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

EXITOSO CIERRE EN EL VIII CONGRESO DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES

Participaron representantes de 17 cortes provinciales.

En horas de la tarde, luego de la conferencia del prestigioso jurista, Dr. Héctor Alterini, finalizó el "**VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**", que contó con la participación de más de 100 funcionarios provenientes de 17 provincias argentinas.

En el acto de clausura, la Secretaria Relatora del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, Dra. Paola Gianini -quien integró la comisión organizadora de este Congreso- brindó unas palabras de despedida a los presentes, quien fue seguida por la reflexión de dos representantes de las cortes visitantes, los Dres. Dafnet

Analía Romero –Misiones- y Andrés Garmendia –Tucumán, quienes felicitaron a la organización por la realización de tan brillante encuentro.

Por su parte, el Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Omar Esteban Uría, agradeció en primer lugar a la Junta Federal de Cortes por su auspicio, colaboración e impulso permanente que hacen posible estos provechosos encuentros entre colegas de todo el país; a los prestigiosos expositores que participaron en este Congreso y, principalmente, por la importante convocatoria de representantes de las cortes provinciales de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. Para concluir, expresó su orgullo por el éxito de estas jornadas de trabajo, prometiendo una próxima edición de este Congreso en tierras puntanas.

Redacción: S. Lucero

Informe de Prensa N° 942

San Luis, 13 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

ENTREVISTA CON EL DR. GUSTAVO CAMELO DÍAZ

Estuvo a cargo de la primera conferencia del Congreso de Relatores y desarrolló la temática "Reforma del Código Civil".

Con motivo de la realización del **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**", llevado a cabo los pasados 12 y 13 de noviembre, el Dr. Gustavo Carmelo Díaz visitó la ciudad de San Luis y estuvo a cargo de la conferencia inaugural sobre "Reforma del Código Civil".

En dicha oportunidad el magistrado mantuvo una entrevista con la Oficina de Prensa del Poder Judicial. A continuación se exponen las reflexiones del prestigioso letrado.

¿Qué desafíos y competencias le impone el Nuevo Código Civil al rol del juez?

Tradicionalmente los jueces, especialmente los que trabajan en el área del Derecho Privado, operaban sobre determinados derechos como el de la propiedad o igualdad, teniendo en cuenta una determinada concepción de los mismos contemplada en el sistema constitucional. Actualmente cuando se encuentran en un conflicto, por ejemplo un proceso de desalojo o una situación que involucre derechos sociales, tienen que contemplar también esos derechos sociales, y la labor del magistrado se complejiza. Esta tarea requiere de diálogo de fuentes, de balance de normas y de fuentes, desde el punto de vista jurídico convoca a una elaboración mucho más compleja; desde el punto de vista del caso, solicita la visibilización de determinadas cuestiones que normalmente no estaban puestas a la luz del proceso, como puede ser las cuestiones de vulnerabilidad de algunas de las partes que antes con los esquemas de razonamiento que estuvieron vigentes hasta fines del siglo XX no eran puestas sobre la mesa.

¿Qué medidas concretas debe realizar el juez teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad del justiciable?

Depende del derecho que esté en juego, por ejemplo si son derechos a la salud deberá solicitar medidas concretas de cumplimiento y satisfacción por órganos del Estado de efectuar sanitarios de todo tipo, sean públicos o privados. Si se trata del derecho a la educación otro tanto, si lo que está en juego es el derecho a la vivienda, se trata de buscar soluciones que eviten que las personas queden en situaciones de extrema vulnerabilidad o de calle, especialmente cuando estén comprendidos derechos de los chicos y de los discapacitados. En síntesis, requiere exigirle el cumplimiento de obligaciones al Estado, es decir a otros poderes, porque la satisfacción última en cuanto a los derechos humanos es responsabilidad del Ejecutivo y estos derechos humanos han sido diseñados como para ser exigidos frente a este órgano de gobierno.

En este contexto, los jueces de las áreas del tradicional derecho privado se encuentran, que en gran medida, actúan como el esquema más cercano al de un juez contencioso administrativo, viéndose en la necesidad de solicitar medidas y de exigir cosas al Estado que deben cumplirlas y dar satisfacción porque hay

cuestiones que no tienen que ser subvencionadas por la otra parte, por ejemplo: en un proceso de desalojo el actor puede tener derecho a recuperar su vivienda y si es así el magistrado lo tiene que satisfacer porque es un derecho constitucional el de la propiedad, el que está en juego. Entonces el Juez debe actuar tratando que las personas no vean violados sus derechos sociales y no es el actor, que es un particular, el que tiene que subvencionar el déficit de vivienda de ese grupo familiar, es el Estado, entonces el juez tiene que juzgarlo en ese rol o ver que se arbitren los mecanismos necesarios a través del Ministerio Público o Incapaces, y las que pudieran ser necesarias para que no se produzca una situación de desprotección.

Es decir que, como Ud. lo mencionó en su exposición, ¿no habría una diferenciación tan marcada entre lo que es el Derecho Privado y el Público?

Se van acercando muchísimo, y aún más desde el punto de vista de la actuación judicial. No obstante sigue habiendo diferencias importantes porque hay áreas que son netamente privadas, donde el Estado no penetra y no debe hacerlo porque hacen a la esfera de privacidad de las personas, tanto personal como familiar. Por otro lado, hay otros campos que hacen a los derechos del consumidor, a las relaciones que si o si tiene que poner en juego una persona para desempeñarse en la sociedad cotidianamente, que escapan a la posibilidad de la esfera privada y a la regulación de los particulares, en donde el Estado tiene un rol muy importante que cumplir.

Redacción: M.C.Hang
Corrección: J.N. Sanchez

Informe de Prensa N° 943

San Luis, 17 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

“EL PODER JUDICIAL DEBE PROCURAR QUE EL ACCESO A LA JUSTICIA SEA EFECTIVO Y NO FORMAL”

**Fue la reflexión del Dr. Fabián Trovatto en una entrevista exclusiva con la
Oficina de Prensa del Poder Judicial de San Luis.**

El pasado 12 de noviembre, el **Dr. Fabián Trovatto** -Relator de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe- disertó en el Palacio de Justicia, en el marco del **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores**. En la oportunidad, el destacado jurista, quien estuvo a cargo del **Plenario “Las fuentes del Derecho en el Código Civil”**, dialogó con la Oficina de Prensa del Poder Judicial de San Luis.

A continuación se transcriben las reflexiones que manifestó el Dr. Trovatto, en su paso por esta ciudad.

¿Cuáles son las fuentes del Derecho en el Código Civil?

Tradicionalmente, como concepto de fuente siempre estaban en menor medida la ley, la costumbre y la jurisprudencia. Hoy, la Constitución es una fuente del derecho, donde el juez va a encontrar que en todos los casos la misma “habla”. Los tratados de Derechos Humanos, los principios, los valores, lo axiológico, están muy presentes, también la jurisprudencia de la Corte Nacional, Fallos plenos, Fallos plenarios, las decisiones de organismos nacionales, la Corte Interamericana, incluso, tienen hoy gran fuerza como fuente del Derecho. Asimismo hay un autor que determina que existe un fuerte desbordamiento de la fuente del Derecho, lo cual es cierto porque tenemos un derecho más grande y más abierto que el que estudiamos en la Universidad.

¿Cuáles son las vallas formales que derriba el estado de derecho constitucional?

Primero, el acceso a la justicia es un movimiento gestado y que hoy, no solamente integra la representación de personas en situación de vulnerabilidad, sino de toda la sociedad. También en la actualidad nos manejamos con las 100 Reglas de Brasilia, que son normas operativas para nuestros propios Poderes Judiciales que no pueden dejar de ponderarse en todos los casos, ya que esto es operativo, no

es formal. El Poder Judicial debe consagrar y procurar que los accesos sean efectivos y no formales.

¿Qué podría desarrollar sobre la relación principios y guías de decisión?

Los principios necesitan guías de decisión, de lo contrario podrían utilizarse como normas. Es decir, que no bastaría con que yo invoque el Interés Superior del Niño para resolver un caso, ya que para trabajar con guías de decisión debo hacerlo con escuelas, o sea, trabajo con el neoconstitucionalismo o trabajo con los críticos, quienes establecen cuáles son sus guías. Lo cual implica que hay que fundamentar y argumentar mucho más, debido a que anteriormente, en el sistema de estado de derecho legal, se invocaba la norma y con eso bastaba.

Cuando yo manejo principios, no hay norma y es ahí, donde debo optar por una guía de decisión y cuando debo argumentar, mucho más.

Redacción: J.N.Sanchez

Corrección: M.C.Hang

Informe de prensa Nº 948

San Luis, 18 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

**“EL NUEVO CÓDIGO ES MÁS ENEMIGO DEL JUEZ QUE ESTÁ SOLO DETRÁS
DEL ESCRITORIO”**

**La Oficina de Prensa del Poder Judicial dialogó con el Dr. Eduardo Soderó,
luego de su disertación sobre “Autoridad del Derecho y argumentación
judicial”.**

El pasado 13 de noviembre, el **Dr. Eduardo Soderó** -Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe- desarrolló la temática **“Autoridad del Derecho y argumentación judicial”**, en el marco del VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El magistrado dialogó con la Oficina de Prensa del Poder Judicial y compartió sus puntos de vista y reflexiones, las que a continuación se transcriben.

En cuanto al rol del Juez en el nuevo Código Civil ¿considera que hubo modificaciones con respecto a lo contemplado en la normativa anterior?

Yo creo que en eso no hay ningún cambio, desde el punto de vista de los deberes del juez, en primer lugar de estudiar y en segundo lugar de considerar todo el Derecho, es decir, los tratados que ahora hace mención explícita el nuevo Código Civil, la jurisprudencia; eso estuvo siempre entre los deberes del juez, lo que pasa que ahora se explicitó. Por otro lado, lo que quizá si existe es un deber de estar más presente en los juicios, un rol más activo, de orientar el debate y ser más amigo de llamar a audiencia para que las partes dialoguen. El nuevo Código otorga más facultades en ese sentido, es más enemigo del juez que está solo detrás del escritorio y no recibe a nadie. No obstante, desde el punto de vista de los deberes del juez, no hay transformación alguna.

¿Cómo se vincula la argumentación y las fuentes del Derecho con el nuevo Código?

Yo creo que eso tampoco ha cambiado, en definitiva el nuevo Código es una ley como lo era el anterior, entonces el deber del juez de aplicarlo se hace en función del sistema jurídico en el que ese Código Civil está, con lo cual es una norma pero no es la norma superior. El error sería pensar que el nuevo Código es como la Constitución, y es muy importante comprender que esto no es así. El juez tiene que conservar su capacidad crítica, ya que no siempre debe seguir estrictamente lo que expresa la Corte porque muchas veces esta es una obediencia incompatible con la independencia judicial, eso sí me parece importante destacarlo.

¿Cuáles son las principales fuentes del Derecho y cómo se conjugan las mismas?

Primero que nada tenemos que pensar que hay derechos de la persona que posee por el sólo hecho de ser persona, éstos son derivados de su propia dignidad aunque no se encuentren en un Código, ni en una Constitución o tratado. Es aquí cuando los jueces tienen el deber de tratar y resolver con seriedad. Es erróneo pensar que sólo tenemos los derechos que nos da el Código o la Constitución, hay que pensar que el ciudadano viene a defender su derecho al tribunal y esto no

implica la existencia de reglas que no tienen importancia práctica. Ante eso, primero es necesario ubicar el nuevo Código Civil como una norma, que sancionó el Congreso y que en realidad se tiene que interpretar según la Constitución, los tratados y el derecho natural, y aquí cabe aclarar que no hay que invertir las prioridades, ya que ahora no es el Código lo único que importa.

Redacción: M.C.Hang

Corrección: J.N.Sanchez

Informe de prensa N° 956 San Luis, 19 de noviembre de 2015

INFORME DE PRENSA

“LA MEJOR MANERA DE RECREAR LA VIGENCIA PERMANENTE DE UNA LEY, ES HACERLA ADECUADA A LOS CASOS”

Así lo manifestó el Dr. Jorge Horacio Alterini en diálogo con la Oficina de Prensa, en el marco del VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores.

Luego de su destacada disertación en el **VIII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, el **Dr. Jorge Horacio Alterini** -Ex Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil-, dialogó con la Oficina de Prensa del Poder Judicial de San Luis.

En la oportunidad, el prestigioso jurista brindó detalles acerca de las Fuentes del Derecho y la relación del juez y las circunstancias del caso.

A su consideración ¿de qué manera el juez puede arbitrar los medios para que no haya una injusticia extrema?

El juez tiene que tratar de evitar cuando dicta sentencia que se produzca una injusticia extrema. Primero tiene que juzgar con las alternativas que le da la ley, con los principios generales del derecho y no tiene que perder de vista las circunstancias del caso, ya que son las que revelan, y a eso los griegos le

llamaban equidad, porque las soluciones abstractas pueden ser buenas o malas, pero tienen que ser buenas en concreto.

Creo que es fundamental tener en cuenta las circunstancias del caso, las que lamentablemente en la última versión del Código Civil y Comercial no aparecen en los artículos 1 y 2, pero si aparecen en todo el sistema, es decir que hay que tenerlas presente.

¿Por qué considera que no se admite la equidad como fuente del derecho?

En realidad hay un poco de prejuicio de que admitiendo a la equidad como fuente del derecho, se debilita la fuerza normativa de la ley. Yo no creo que sea así porque una ley que resulta ser injusta o que pedalea en el aire, es menos respetada que una ley que ajustada a los casos resulta justa. La mejor manera de recrear la vigencia permanente de una ley, es hacerla adecuada a los casos para que no chille la teoría y la realidad.

Entonces ¿bajo qué normas se pueden adecuar los casos?

Normalmente la ley le da una posibilidad de una salida más justa que las otras o sino buscando los principios generales del derecho, porque tampoco hay que perder de vista el derecho constitucionario, y los valores jurídicos. Me parece fundamental que el que es juez se de cuenta que no tiene que prescindir de las circunstancias del caso, aunque no esté mencionado ni como fuente ni complemento de interpretación, ya que de todas maneras flota en todo el Código.

¿Por qué evalúa que hay una angustia por demostrar humanidad en la redacción del nuevo Código?

Lo que nos ha pasado con el nuevo Código, es que veces uno para enfatizar en los méritos de lo que hizo, y en estos tiempos donde la sociedad reclama cada vez más humanidad y más justicia, uno pone el acento en la humanidad. Y pone el acento tantas veces con que la humanidad es el principal principio que hay que tener en cuenta, ya que somos seres humanos y no hay que ser injusto con el ser humano, parecería que uno prescinde de todo en función de una solución que uno cree humanitaria cueste lo que cueste.

Hay que pensar que uno puede aplicar las leyes, las otras fuentes del derecho y solo en casos extremos, cuando la ley resulta injusta, darle una solución. Porque

el juez tiene que fallar y tiene que hacerlo con justicia, fundando razonablemente, es decir lo que está de acuerdo a la razón y a la justicia.

¿Por qué considera que el abuso del derecho es una antijuricidad circunstanciada?

Primero yo quiero destacar que a mí me entusiasman los fines que consigue el abuso del derecho, porque puede haber conseguido juzgando con idea de equidad. Es como un disimular que en el fondo la solución que se busca es equitativa por razones distintas que pueden ser según el autor, porque en algún momento del positivismo exagerado la equidad no tenía "buena prensa".

El abuso es un desencuentro, en lo concreto es una regla que genéricamente puede ser justa pero es injusta en lo concreto.

Redacción: J.N.Sanchez

Corrección: A. González Esquivel

Informe de prensa N° 964

San Luis, 20 de noviembre de 2015

